2. La persona que reuna mayor número de votos para vice-presidente, lo será siempre que haya obtenido la mayoría del número total de electores; y si ninguno la obtuviese elegirá el Senado el vice-presidente entre los dos que mas votos hayan reunido; siendo número sufieiente para este objeto el de las dos terceras partes de los senadores, pero requiriéndose para que haya eleccion la mayoría absoluta del número total.

3. Ninguna persona que constitucionalmente no sea elegible para el cargo de presidente, lo será para el de vice-presidente de los Estados-Unidos.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación